



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de noviembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 9.082.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 2.494, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 1.684, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con "**Gonzalo Antonio Reyes Cárdenas**", para formar parte del equipo técnico de profesionales del **Área De Estudios y Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante SECOPLAC)** de la Municipalidad de Alto Hospicio; La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los **Servicios Especializados de Ingeniero Civil**, para ser parte del equipo de profesionales que compone la **Secretaría Comunal de Planificaciones (SECOPLAC)**, con el fin de que elabore proyecto específicamente elaboración de **Cálculos Estructurales**, así también que supervise y actúe cuando se requiera como contraparte técnica en proyectos para diversos sectores de la comuna que estarán referidos a variadas temáticas como proyectos de construcción equipamiento de interés comunal, mejoramiento y/o reparaciones de instalaciones sociales, sedes sociales, multicanchas, proyectos de pavimentación y conservación vial entre otras infraestructuras que serán presentadas como iniciativa de inversión a distintos fondos de financiamiento público; Con el fin de poder contratar la consultoría requerida, se recurre a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 10°, Numeral 7, Letra m)**, donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de **Servicios Especializados Inferiores a A 1.000 UTM**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del reglamento de contrataciones y compras públicas, aprobado por medio del Decreto Supremo Nro. 250 del 2004; La normativa indica que excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto **Inferior a 1.000 UTM**, los organismos de la administración del estado, podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información; Para lo anterior, se realizó el siguiente procedimiento administrativo, el cual se describe a continuación, basados en las indicaciones de la normativa legal de compras públicas: Elaboración de los términos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas del proveedor; Elaboración de un presupuesto del servicio a requerir o bien contar con

estimaciones referenciales del valor de los servicios a contratar; Invitación a través del Sistema de Información a un proveedor que se estime pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y realizar una verificación de su idoneidad, según la complejidad técnica requerida, que abordará los distintos aspectos relevantes y afines a la provisión del servicio según lo establecido en los términos de referencia; La Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), procede al envío de **Invitación de Servicios Especializados**, ID 4368-6-IN24, al Profesional Ingeniero Civil don Gonzalo Antonio Reyes Cárdenas, el cual responde acepta la invitación, y procede al envío de sus antecedentes administrativos, técnicos y económicos, a través del sistema de información, procediendo la unidad técnica a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnica establecidas en los términos de referencia, y con el presupuesto del servicio requerido; En base a lo anterior, se concluye lo siguiente: La Naturaleza Especial del Servicio requerido, se establece y vincula con las competencias adquiridas por los profesionales de esta rama de la ingeniería, con enfoque en el diseño, construcción y mantenimiento de estructuras y sistemas civiles, como puentes, carreteras, edificios, sistemas de agua y alcantarillado, entre otros y el ingeniero se encarga de la coordinación de todas estas tareas; Para mayor fundamentación de la presente contratación, podemos señalar que uno de los principales roles de un ingeniero civil en un proyecto de inversión, es el de planificar y coordinar los aspectos técnicos del proyecto. Esto implica trabajar con otros profesionales, como arquitectos, formuladores, ingenieros constructores, ingenieros eléctricos, y así asegurarse de que la iniciativa cumpla con las especificaciones y normas establecidas, y que los materiales y equipos utilizados sean los adecuados; Otro aspecto importante del trabajo de un ingeniero civil en un proyecto de inversión es la supervisión de los trabajos en el sitio. Esto implica visitas regulares en terreno, para asegurarse de que las empresas contratistas, estén cumpliendo con las normas de seguridad y que los plazos se estén cumpliendo; En relación a la Justificación de la Idoneidad Técnica, el profesional Ingeniero Civil "Gonzalo Antonio Reyes Cárdenas", posee los conocimientos técnicos, y habilidades para prestar los servicios requeridos, ya que, obtuvo un puntaje de 40 Puntos en el Certificado de Idoneidad y Cuadro de Evaluación, cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Finalmente, la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimientos, es **conveniente para los intereses municipales**, ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 60 días corridas para elaboración de las bases administrativas y técnicas, publicación, evaluación de las ofertas recibidas y resolución de las ofertas, las cuales no necesariamente conlleven a la adjudicación del proceso, y se requiere con urgencia la incorporación del profesional al equipo técnico municipal, por lo que se requiere la asistencia del ingeniero civil debido a la naturaleza del trabajo que realizará, a modo que los proyectos de inversión donde participe, cumplan con la pertinencia de ingreso para obtención de recursos monetarios y que el proceso de revisión por parte del profesional y funcionarios revisores municipales, no tenga reparos por cumplimiento de la normativa vigente. Todo lo antes mencionado tiene que ir en concordancia con los diseños propuestos para cada proyecto formulado por el equipo SECOPLAC, obteniendo toda la documentación necesaria para su comprensión, futura ejecución y aprobación por las entidades competentes.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con "Gonzalo

Departamento de Iquique, para formar parte del equipo técnico de

profesionales del Área De Estudios y Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con **"Gonzalo Antonio Reyes Cárdenas"**, por un plazo de **12 meses**, contados desde el **07 de noviembre del 2024** hasta el **06 de noviembre del 2025**, y por el monto total neto de **\$23.600.000 (Veintitres millones seiscientos mil pesos) más Impuestos de Seguridad Categoría del Periodo**, el cual será distribuido de manera mensual como se indica a continuación:

DÍA	MES	AÑO	IMPTO	VALOR NETO	VALOR IMPTO	VALOR BRUTO
7 AL 30	NOVIEMBRE	2024	13.75%	\$ 1.600.000	\$ 255.072	\$ 1.855.072
1 AL 31	DICIEMBRE	2024	13.75%	\$ 1.600.000	\$ 255.072	\$ 1.855.072
1 AL 31	ENERO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 28	FEBRERO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 31	MARZO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 30	ABRIL	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 31	MAYO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 30	JUNIO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 31	JULIO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 31	AGOSTO	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 30	SEPTIEMBRE	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 31	OCTUBRE	2025	14.5%	\$ 2.000.000	\$ 339.181	\$ 2.339.181
1 AL 6	NOVIEMBRE	2025	14.5%	\$ 400.000	\$ 67.836	\$ 467.836

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de Garantía por el **Fiel Cumplimiento del Contrato**, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato y decreto de aprobación de éste, el cual deberá ser suscrito de acuerdo a lo establecido en el Titulo XV de los **Términos de Referencia**, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos.

5.- Los honorarios del profesional serán pagados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, razón por la cual, el profesional deberá remitir de manera mensual a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** sus antecedentes, para que esta los remita a la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Para el pago de los servicios contratados, el profesional deberá remitir su boleta a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT 69.265.100-6 con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, junto a Informe de Actividades Mensuales y Orden de Compra en estado de recepción conforme.

7.- Los servicios contratados, serán financiados en su totalidad por la MAHO, con cargo al **Presupuesto de Área Municipal** a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada "**Servicios Profesionales Consultoría - Zofri**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVDA

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

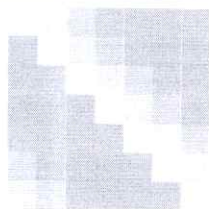
Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal - Chile Compra

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural